



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 6 de marzo de 1985

Expte. Nº 857.191/84

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Facultad de Filosofía y Letras solicita la aprobación del plan de estudios para la carrera de Filosofía, y

CONSIDERANDO:

Que la Facultad citada manifiesta que el plan de estudios se propone, por un lado, afirmar el carácter humanista que es propicio de la reflexión filosófica y enfatizar la relación íntima de la filosofía con sus raíces históricas clásicas y modernas. Por otro lado, el plan propone lograr que el estudio de la filosofía no constituya una actividad apartada de la realidad, sino integrada con los problemas que afectan el mundo contemporáneo y con las disciplinas que intentan abordarlos.

Lo informado por la Dirección de Títulos y Planes en fojas 38,

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza, y

en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 23.068,

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES,

R e s u e l v e :

ARTICULO 1º.- Aprobar el plan de estudios para la carrera de Filosofía cuyo texto como Anexo I forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- El presente plan de estudios rige a partir del ciclo lectivo 1985, Los alumnos pasarán automáticamente al presente plan; la Facultad deberá elevar para conocimiento del Rectorado la tabla de equivalencias para el pasa-

///

LAURA CRISTINA MUSA
SECRETARIA DE BIENESTAR ESTUDIANTES
Y EXTENSION UNIVERSITARIA



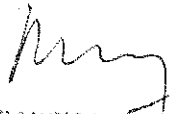
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
///

je obligatorio de plan.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Direcciones de Títulos y Planes y de Despacho y de Orientación al Estudiante. Cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº 78

SECRETARÍA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	Z.P.
	✓
	/


FRANCISCO J. DELICH
RECTOR NORMALIZADORA


LAURA CRISTINA MUSA
SECRETARIA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA



Anexo I

I.- CONDICIONES GENERALES

- a) Para cursar las materias del presente plan es necesaria la aprobación del Ciclo Básico estatuido por la Reforma Pedagógica.
- b) El régimen de todas sus materias será cuatrimestral. Deberá garantizarse el dictado de por lo menos 65 horas de clase. Lo mismo valdrá para los seminarios.

2.- CICLO DE GRADO

a) Materias básicas:

- Fundamentos de la Filosofía
- Historia de la Filosofía Antigua
- Historia de la Filosofía Medieval
- Historia de la Filosofía Moderna
- Filosofía Contemporánea
- Pensamiento Argentino y Latinoamericano
- Lógica
- Ética
- Metafísica
- Gnoseología
- Filosofía de las Ciencias
- Filosofía Política
- Dos cursos a opción entre Griego I y Griego II, Latín I y Latín II
- Gramática Española, Lingüística o Introducciones (a la Literatura a la Historia, a Antropología Sistemática I, a las Ciencias de la Información).

b) Orientaciones

Para optar por las materias correspondientes a las orientaciones será necesario que el alumno tenga cursadas por lo menos nueve materias básicas. No se computarán a tal efecto los dos cursos opcionales.

El estudiante deberá optar ante el Departamento de Filosofía por una de las orientaciones establecidas y deberá cursar con carácter obligatorio las materias especificadas en este plan, a ese respecto.

Las orientaciones fijadas son las siguientes:

Orientación en Filosofía Práctica

- Problemas especiales de Ética
- Filosofía del Derecho
- Filosofía de la Historia
- Estética

///



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

///

Orientación en Lógica y Epistemología

- Lógica Superior
- Historia de las Ciencias
- Filosofía Especial de las Ciencias
- Filosofía del Lenguaje

Orientación en Metafísica y Gnoseología

- Antropología Filosófica
- Problemas especiales de metafísica
- Problemas especiales de Gnoseología
- Filosofía del Lenguaje

Orientación en Filosofía Clásica

- Problemas de la Filosofía Antigua
- Problemas de la Filosofía Medieval
- Griego I y II, Latín I y II, completando lo cursado en las materias básicas.

Orientación en Filosofía Moderna

- Problemas de la Filosofía Moderna I
- Problemas de la Filosofía Moderna II
- Dos materias a opción entre cualquiera de las materias de los otros grupos.

Materias de elección libre: además de las cuatro materias obligatorias el alumno deberá elegir seis cursos entre (i) materias de cualquiera de las orientaciones no elegidas por él, (ii) otras materias que dicte el Departamento (que no sean básicas), (iii) materias de otras carreras de la Facultad de Filosofía y Letras o de otras Facultades de la Universidad de Buenos Aires (no más de dos); seminarios dictados por el Departamento de Filosofía (no menos de tres).

c- Idiomas

Los alumnos deberán aprobar tres niveles de dos idiomas modernos, uno latino (italiano o francés) y otro sajón (inglés o alemán).

3.- TITULOS

a.- Licenciatura

El título de "Licenciado en Filosofía" se otorgará cuando se

///



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

///

hayan aprobado las materias y seminarios de este plan y una Tesis de Licenciatura.

b.- Profesorado en Filosofía

La aprobación de las materias contenidas en el presente plan más de las de: "Psicología General", "Didáctica General" y "Didáctica Especial y Prácticas de la Enseñanza" dará derecho al título de Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Filosofía.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Laura Cristina Musa".

LAURA CRISTINA MUSA
SECRETARIA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
Y EXTENSION UNIVERSITARIA



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expte. Nº 857.191/84

Buenos Aires, 21 de octubre de 1987.-

VISTO las resoluciones Nros. 1.177 y 1.650 dictadas por la Facultad de Filosofía y Letras el 13 de septiembre y el 16 de noviembre de 1985 mediante las cuales solicita la modificación del plan de estudios de la carrera de Filosofía, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución (CS) Nº 78/85 se aprobó el plan de estudios de dicha carrera.

Lo informado por la Dirección de Títulos y Planes.

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES,

Resuelve:

ARTICULO 1º.- Modificar, en la forma siguiente, el plan de estudios de la carrera de Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras:

Ciclo de Grado

a) Ampliar la lista de materias optativas del Ciclo de Grado cuya nómina a continuación se menciona:

- Griego I
- Griego II
- Latín I
- Latín II
- Gramática Española
- Lingüística
- Teoría y Análisis Literario
- Historia de la Teoría Antropológica
- Antropología Sistemática I
- Teoría Sociológica
- Historia Social General
- Historia de los Sistemas Políticos
- Historia de los Sistemas Económicos
- Historia de la Colonización y la Descolonización
- Historia de la Ciencia y de la Técnica
- Introducción a las Ciencias de la Información

Carlos Alberto...
CARLOS ALBERTO...
Secretario General

///.



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

///.

ARTICULO 2º.- Incluir como último párrafo en el inciso b) Orientaciones del plan de estudios que se modifica por el artículo 1º el siguiente:

" El alumno previo acuerdo con el Departamento de Filosofía podrá organizar su propia orientación".

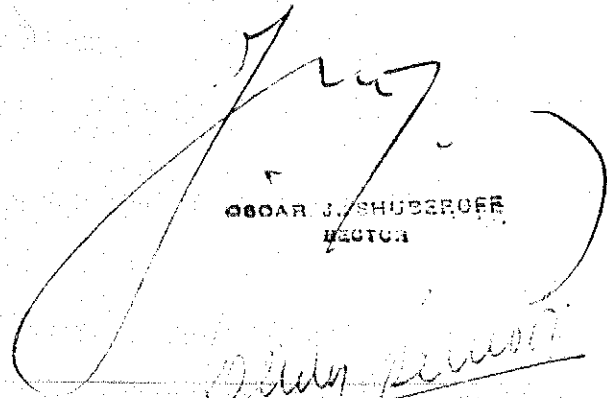
ARTICULO 3º.- Modificar, en la forma siguiente, el artículo 2º de la resolución (CS) Nº 78/85:

Artículo 2º.- El presente plan de estudios es obligatorio para los alumnos que inician su carrera en el presente año y optativo para los que se hallan cursando sus estudios según el plan aprobado por resolución (C.S) Nº 183/76 y sus modificatorias resoluciones (CS) Nº 469/76, 426/80 y 614/82, cuya caducidad se fija para el 31 de marzo de 1989. La Facultad deberá elevar para conocimiento del Rectorado la Tabla de Equivalencia para el pasaje del plan".

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Direcciones de Títulos y Planes, de Asuntos Académicos, de Despacho Administrativo y de Orientación al Estudiante. Cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº 1.777

AS



OSCAR J. SHUBEROFF
RECTOR

CARLOS ALBERTO BORTOTTI
Secretario General



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1987.-

Expte. nº 857.191/84

VISTO la resolución Nº 281 dictada por el Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Letras el 9 de diciembre de 1986, mediante la cual solicita la modificación del punto 3 -Títulos del plan de estudios de la carrera de Filosofía, y:

CONSIDERANDO:

Que por resolución (CS) Nº 78/85 se aprobó el plan de estudios mencionado.

Lo informado por la Dirección de Títulos y Planes.

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES,

R e s u e l v e :

ARTICULO 1º.- Modificar en la forma siguiente, el plan de estudios de la carrera de Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras:

3.- Títulos

a) Licenciatura

"El título de "Licenciado en Filosofía" se otorgará cuando se hayan aprobado las materias y seminarios de este plan y una Tesis de Licenciatura."

"El alumno podrá elaborar su Tesis de Licenciatura de acuerdo al régimen actual o bien podrá elaborarla a partir de uno de los seminarios cursados. En caso de optar por ello la Tesis será evaluada por un tribunal designado por el Decanato y estará compuesto por tres (3) profesores, uno será el responsable del seminario y dos (2) serán propuestos por el Departamento".

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Direcciones de Títulos y Planes, de Asuntos Académicos, de Despacho Administrativo y de Orientación al Estudiante. Cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº 2.057

M.P.

OSCAR J. SHUBEROFF
REGISTRO

REGISTRO

Buenos Aires, 2 de marzo de 1988

Expte. N° 857.398/87

VISTO la resolución N° 567 dictada por el Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Letras el 2 de septiembre último, mediante la cual solicita se unifique la denominación de los cursos de Lengua y Literatura Latina y de Lengua y Literatura Griega de la carrera de Letras y de Latín y Griego de la carrera de Filosofía por la de Lengua y Cultura Latina y Lengua y Cultura Griega y,

CONSIDERANDO:

Que por resoluciones (CS) N° 928 y 78/85 se aprobaron los planes de estudios de dichas carreras.

Que en fojas 2 se expresa la conveniencia de unificar dichas denominaciones a fin de no multiplicar innecesariamente las mismas y los códigos de materias.

Lo informado por la Dirección de Títulos y Planes

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Unificar bajo la denominación de Lengua y Cultura Latina y Lengua y Cultura Griega los cursos de Lengua y Literatura Latina y Lengua y Literatura Griega del plan de estudios de la carrera de Letras y Latín y Griego del plan de estudios de la carrera de Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Direcciones de Títulos y Planes, de Asuntos Académicos, de Despacho Administrativo y de Orientación al Estudiante. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 2248

mtv

ES COPIA

Oscar J. Shuberoff

RECTOR

Clara Bonetti de Morán

Alicia W. R. de Camilloni



Universidad de Buenos Aires
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
Act. 15.310

Buenos Aires, 18/3/81

173

VISTO la nota presentada por el señor Director del Departamento de Filología, mediante la cual solicita se efectúen modificaciones a las resoluciones 1650/85 (ratificada por res. (CS) 1777/87) y 1651/81, y

CONSIDERANDO

Que la modificación propuesta para el caso de "Gramática Española" como equivalente a "Gramática" se fundamenta en que dicha asignatura, dictada por el Departamento de Letras ha caducado de denominación.

Que la materia "Historia de la Ciencia y de la Técnica" la dicta el Departamento de Historia con la denominación de "Historia Social de la Ciencia y de la Técnica".

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza.

Lo acordado por este Cuerpo en su sesión del 19 del actual.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Establecer que las materias "Gramática Española" y "Gramática" son equivalentes para los alumnos de la carrera de Filosofía.

ARTICULO 2º.- Modificar el artículo 3º de la resolución (DN) nº 1651/85 y el artículo 1º de la resolución (CD) 1650/85.

Donde dice: "Historia de la Ciencia y de la Técnica"

Debe decir: "Historia Social de la Ciencia y de la Técnica"

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese al Departamento de Filosofía, notifíquese a la Dirección General de Asuntos Académicos, elévese a la Universidad de Buenos Aires, y cumplido, vuelva a la Dirección Técnica de Alumnos para su archivo.

RESOLUCION (CD) nº 2642

CSP

LUIS [Signature]

BUENOS AIRES

Buenos Aires,

11 SET 1991

Expte. N° 857.191/84

VISTO la resolución n° 2.642 dictada por el Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Letras el 9 de marzo último mediante la cual solicita la modificación de la denominación de la asignatura Historia de la Ciencia y de la Técnica por la de Historia Social de la Ciencia y de la Técnica del plan de estudios de la carrera de Filosofía, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución (CS) n° 78/85 y su modificatoria n° 1777/87 se aprobó dicho plan de estudios.

Que la Facultad mencionada expresa a fojas 71 que la materia Historia de la Ciencia y de la Técnica la dicta el Departamento de Historia con la denominación de Historia Social de la Ciencia y de la Técnica.

Lo informado por la Dirección de Títulos y Planes.

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES,

Resuelve:

ARTICULO 1°.- Modificar la denominación de la asignatura Historia de la Ciencia y de la Técnica por la de Historia Social de la Ciencia y de la Técnica del plan de estudios de la carrera de Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Direcciones de Títulos y Planes, de Asuntos Académicos, de Despacho Administrativo y de Orientación al Estudiante. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 1782

RCL.
P.

OSOAR S. SHUBEROFF
RECTOR

GUSTAVO FERNANDO LOPEZ
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 18 DIC 1991

Expte. N° 870.684/91

VISTO la resolución n° 2.713 dictada por el Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Letras el 16 de abril último mediante la cual solicita la aprobación de las incumbencias profesionales correspondientes a la carrera de Filosofía, y

CONSIDERANDO:

Lo establecido por el artículo 98 inciso j) del Estatuto Universitario.

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES,

Resuelve:

ARTICULO 1°.- Aprobar las incumbencias profesionales elevadas por la Facultad de Filosofía y Letras correspondientes a la carrera de Filosofía y que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Elevar la presente resolución al Ministerio de Educación y Cultura para su aprobación.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Direcciones de Títulos y Planes, de Asuntos Académicos y de Despacho Administrativo y dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

RESOLUCION N° 2.168

DIRECCION GESTION
CONSEJO SUPERIOR

RCL.
<i>[Handwritten mark]</i>
<i>[Handwritten mark]</i>

[Handwritten signature]
JUAN J. SHUBEROFF
RECTOR

[Handwritten signature]
GUSTAVO BERNANDO LOPEZ
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

INCUMBENCIAS PROFESIONALES DEL TITULO DE LICENCIADO EN
FILOSOFIA

- Realizar tareas de coordinación y asesoramiento en el diseño de planes de investigación en instituciones científicas y empresas.
- Realizar tareas de asesoramiento e intervenir en grupos interdisciplinarios de investigación y/o estudio.
- Asesorar a personas, instituciones y comités de ética sobre cuestiones de ética profesional.
- Coordinar comités de ética y/o participar en ellos.
- Asesorar sobre cuestiones filosóficas de interés en el área de las Ciencias Sociales y Políticas, Ciencias Exactas y Naturales y Ciencias de la Comunicación.
- Asesorar al Ministerio de Educación en lo que respecta a la elaboración de planes y programas para el área.
- Realizar tareas de asesoramiento editorial en la publicación de libros o revistas especializadas, a través de la participación en Consejos de Redacción o Consejos Asesores o Consultores.
- Realizar tareas de traducción y revisión técnica de obras especializadas.
- Colaborar en tareas de divulgación científica junto con especialistas de otras áreas de investigación.


GUSTAVO FERNANDO LOPEZ
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

INCUMBENCIAS PROFESIONALES DEL TITULO DE PROFESOR DE ENSEÑANZA
SECUNDARIA, NORMAL Y ESPECIAL EN FILOSOFIA

- Ejercer la enseñanza en materias de su especialidad en los niveles medio, terciario, universitario y no universitario.
- Intervenir en grupos interdisciplinarios de investigación y/o estudio.
- Asesorar a personas, instituciones y comités de ética sobre cuestiones de ética profesional.
- Coordinar comités de ética y/o participar en ellos.
- Asesorar sobre cuestiones filosóficas de interés en el área de Ciencias Sociales y Políticas, Ciencias Exactas y Naturales y Ciencias de la Comunicación.
- Asesorar al Ministerio de Educación en lo que respecta a la elaboración de planes y programas para el área.
- Realizar tareas de asesoramiento editorial en la publicación de libros o revistas especializadas, a través de la participación en Consejos de Redacción o Consejos Asesores o Consultores.
- Realizar tareas de traducción y revisión técnica de obras especializadas.
- Colaborar en tareas de divulgación científica junto con especialistas de otras áreas de investigación.


GUSTAVO FERNANDO LOPEZ
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 9 NOV 1995

Expte. Nº BS7.171/84

VISTO la resolución nº 1090 dictada por el Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Letras el 11 de abril último mediante la cual solicita la modificación del plan de estudios de la carrera de Filosofía, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución (CS) nº 78/85 se aprobó dicho plan de estudios.

Que el objetivo de la modificación propuesta es facilitar el cursado de la orientación Filosofía Moderna de dicha carrera a los alumnos dado que Problemas de la Filosofía Moderna I y II son dictadas alternativamente por las dos cátedra (A y B) una vez al año, hecho que imposibilita a los alumnos que eligen esa Orientación, avanzar en la carrera.

Lo informado por la Dirección de Títulos y Planes.

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES,

R e s u e l v e :

ARTICULO 12.- Modificar, en la forma siguiente, el plan de estudios de la carrera de Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras:

Donde dice:

Orientación en Filosofía Moderna

- Problemas de la Filosofía Moderna I
- Problemas de la Filosofía Moderna II
- Dos materias a opción entre cualquiera de las materias de los otros grupos.

Debe decir:

Orientación en Filosofía Moderna

- Dos (2) cursos de Problemas de la Filosofía Moderna.



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expte. Nº 857.191/84

-2-

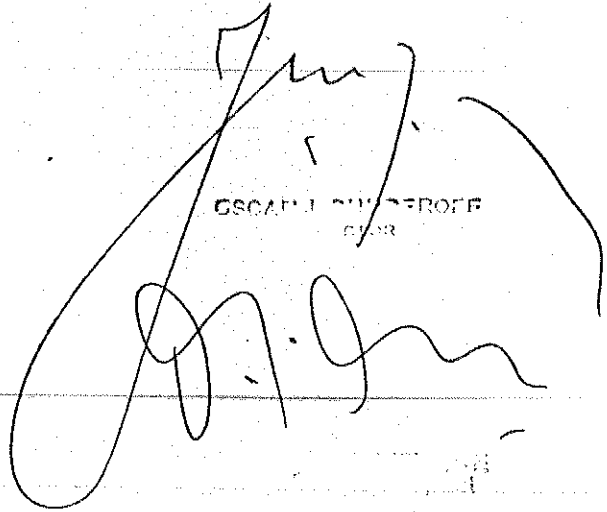
-Dos materias a opción entre cualquiera de las materias de los otros grupos.

ARTICULO 29.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Direcciones de Títulos y Planes, de Asuntos Académicos y de Orientación al Estudiante. Cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº 2806

MAR.

AP


OSCAR J. SIVEROFF
MAR



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 13 DIC 1995

Exp. N° 857-131/84 A 1

VISTO la resolución n° 1722 dictada por el Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Letras el 24 de octubre último mediante la cual solicita la modificación del plan de estudios de la carrera de Filosofía, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución (CS) n° 78/85 se aprobó dicho plan de estudios.

Lo informado por la Dirección de Títulos y Planes.

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES,

Resuelve:

ARTICULO 1º.- Modificar, a partir del periodo lectivo 1996, el inciso a) del punto 2 Ciclo de Grado del plan de estudios de la carrera de Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras en la forma que se detalla a continuación:

2º Ciclo de Grado

a) Materias Básicas:

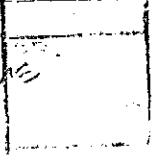
- Historia de la Filosofía Antigua
- Historia de la Filosofía Medieval
- Historia de la Filosofía Moderna
- Filosofía Contemporánea
- Quinto Centenario Argentino y Latinoamericano

- Filosofía
- Matemática
- Psicología
- Filosofía de las Ciencias
- Filosofía Política
- Tercer curso a opción entre...

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Direcciones de Títulos y Planes, de Asuntos Académicos y de Orientación al Estudiante. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 3104

CONSEJO SUPERIOR



Handwritten signature and stamp of Oscar J. Shuberoff, Rector

OSCAR J. SHUBEROFF
RECTOR



Buenos Aires, 27 NOV 1996

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expte. N° 883.829/96

VISTO la resolución n° 3020 dictada por la Facultad de Filosofía y Letras el 24 de septiembre último mediante la cual solicita la modificación de las materias del Ciclo Básico Común que deben cursar los inscriptos en la carrera de Filosofía, y

CONSIDERANDO:

Los fundamentos expresados en fojas 1/2.

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES,

Resuelve:

ARTICULO 1°.- Modificar a partir del segundo cuatrimestre de 1997 la estructura curricular de las materias del Ciclo Básico Común para la carrera de Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras la que quedará integrada por las asignaturas siguientes:

- Introducción al Pensamiento Científico.
- Introducción al Pensamiento de la Sociedad y el Estado.
- Filosofía.
- Tres materias a elección entre: Sociología, Antropología, Economía, Derecho, Ciencias Políticas, Semiología, Psicología, Matemática, Algebra, Análisis Matemático, Física, Química y Biología.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Direcciones de Títulos y Planes, de Asuntos Académicos y de Orientación al Estudiante y archívese.

RESOLUCION N° 4697

HAB

[Handwritten signature]

OSCAR J. SHUBEROFF
RECTOR

DANIEL RICHANTE
Secretario General



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 3 MAY 1998

Expte. N° 857.191/84 A-2

VISTO la resolución n° 4173 dictada por el Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Letras el 12 de agosto de 1997 mediante la cual solicita se incluya la asignatura Fundamentos de Filosofía entre las optativas del Ciclo de Grado de la carrera de Filosofía, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución (CS) n° 78/85 y su modificatoria (CS) n° 3104/95 se aprobó dicho plan de estudios.

Que por resolución mencionada en segundo término se excluyó la asignatura mencionada, no especificándose el nuevo carácter de ella.

Lo informado por la Dirección de Títulos y Planes.

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES,

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Incluir, a partir del primer cuatrimestre del ciclo lectivo 1996, la asignatura Fundamentos de Filosofía como optativa del Ciclo de Grado de la carrera de Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Direcciones de Títulos y Planes, de Asuntos Académicos, de Despacho Administrativo y de Orientación al Estudiante. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 196

DIRECCION GESTION	MAB.
CONSEJO SUPERIOR	10

[Handwritten Signature]

OSCAR J. SHUDEROFF
RECTOR

[Handwritten Signature]

DARÍO F. FLORES
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires,

18 MAR 2000

Expte. N° 857.191/84 A-3

VISTO la resolución n° 2056 dictada por el Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Letras el 16 de noviembre de 1999 mediante la cual solicita la modificación del inciso b) Orientaciones, punto 2 -Ciclo de Grado- del plan de estudios de la carrera de Filosofía, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución (CSP) n° 78/85 se aprobó dicho plan de estudios.

Que el inciso mencionado establece que para optar por las materias correspondientes a las orientaciones será necesario que el alumno tenga cursadas por lo menos nueve (9) materias básicas. No se computarán a tal efecto los dos (2) cursos opcionales.

Lo informado por la Dirección de Títulos y Planes.

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
R e s u e l v e:

ARTICULO 1°.- Modificar, en la forma siguiente, el inciso b) Orientaciones del punto 2 -Ciclo de Grado del plan de estudios de la carrera de Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras:

"b) Orientaciones

Para optar por las materias correspondientes a las orientaciones será necesario que el alumno tenga cursadas por lo menos cuatro (4) materias básicas. No se computarán a tal efecto los dos (2) cursos opcionales."

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a las

ALICIA R. W. DE CAMILLONI
SECRETARIA DE ASUNTOS ACADEMICOS
sic Secretaría General



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expte. N° 857.191/84 A-3

-2-


Direcciones de Títulos y Planes, de Despacho Administrativo y de Orientación al Estudiante. Cumplido archívese.

RESOLUCION N° 3561

DIRECCION GESTION
CONSEJO SUPERIOR

mab
/


OSCAR J. SHUBEROFF
RECTOR


ALICIA R. W. DE CAMILLONI
SECRETARIA DE ASUNTOS ACADEMICOS
a/c Secretaria General



Universidad de Buenos Aires



Buenos Aires, 27 JUN. 2007

Expte. Nro. 824.219/06

VISTO la resolución n° 293 dictada por el Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Letras el 9 de mayo de 2006, mediante la cual solicita la inclusión de la asignatura "Principios del Derecho Latinoamericano" entre las materias electivas del Ciclo Básico Común en reemplazo de "Derecho", y

CONSIDERANDO:

Que la asignatura "Derecho" figura en la nómina de materias de dicho Ciclo para la carrera de Filosofía.

Que por resolución (CS) n° 3797/04 se resolvió modificar la denominación de la asignatura "Derecho" del Ciclo Básico Común por "Principios del Derecho Latinoamericano" para las carreras de la Facultad de Derecho.

Que, como se expresa en fojas 1, la aplicación de dicha resolución implicó dejar de dictar la asignatura "Derecho" y reemplazarla por "Principios del Derecho Latinoamericano".

Lo informado por la Dirección de Títulos y Planes.

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES,
"Ad-referendum" del Consejo Superior
Resuelve:

ARTICULO 1°.- Reemplazar la asignatura "Derecho" de la nómina de materias electivas del Ciclo Básico Común de la carrera de Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras, por la asignatura "Principios del Derecho Latinoamericano".

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Direcciones de Títulos y Planes, de Despacho Administrativo y de Orientación al Estudiante. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 781

Lm
Anx.

Rubén Eduardo Hallú
Rector

Carlos Esteban Mas Véliz
Secretario General



Universidad de Buenos Aires
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

Buenos Aires, - 2 ENE. 2019

EXP-UBA 93.370/2018

VISTO el plan de estudios de la carrera de Filosofía, aprobado por Resolución (CS) N° 78/85, y

CONSIDERANDO

Lo dispuesto por Resolución (D) N° 3377/18 respecto a la materia TEORIA Y PRÁCTICA DE LA ENSEÑANZA FILOSÓFICA correspondiente al Plan de Estudios aprobado por Resolución (CS) N° 6454/17.

Que mediante Resolución (CS) N° 6198/16 se aprobó un nuevo plan de estudios para la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación y mediante Resolución (CS) N° 6197/16 un nuevo plan de estudios para el Profesorado en Enseñanza Secundaria y Superior en Ciencias de la Educación,

Las atribuciones conferidas por el artículo 117° del Estatuto Universitario vigente.

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Establecer para los estudiantes de la carrera de Filosofía que la siguiente materia de su plan de estudios aprobado por Resolución (CS) N° 78/85 que se corresponde con una materia del plan de estudios de la carrera de Ciencias de la Educación aprobado por Resolución (CS) N° 1607/85 y 2479/07, podrá ser reemplazada a partir del año 2017 por la siguiente, de acuerdo a lo establecido en el Pto. r) de la Resolución (CS) N° 6198/16 y el Pto. q) de la Resolución (CS) N° 6197/16:

Filosofía (Plan 1985)	Ciencias de la Educación (Planes 2016)
PSICOLOGÍA GENERAL	TEORÍAS PSICOLÓGICAS DE LA SUBJETIVIDAD

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a los Departamentos de Ciencias de la Educación y de Filosofía, notifíquese a la Dirección General de Asuntos Académicos, a la Dirección de Coordinación Académico-Departamental y a la Dirección Técnica de Alumnos. Cumplido, archívese

RESOLUCION (D) N° 11

COORDINACION
ACAD. DTAL.

m.l.c.

Dra. GRACIELA ALEJANDRA MORGADE
DECANA

Dra. Sofía Irene Thisted
Secretaria de Asuntos Académicos



Universidad de Buenos Aires
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Buenos Aires, 17 JUL. 2019

EXP-UBA 47.703/2019

VISTO la nota presentada por el Departamento de Filosofía, y
CONSIDERANDO

Las propuestas realizadas por el Departamento de Filosofía de dictado de materias optativas en el marco de lo dispuesto por Resolución (CS) N° 2210/03, a partir del año 2016,

Que las materias optativas aprobadas en el marco de la Resolución (CS) N° 2210/03 para el Plan de Estudios 1985 (Resolución (CSP) N° 78/85 y modificatorias) GRIEGO FILOSÓFICO I, GRIEGO FILOSÓFICO II, LATÍN FILOSÓFICO I, LATÍN FILOSÓFICO II, PROBLEMAS ESPECIALES DE ESTÉTICA, PROBLEMAS DE PENSAMIENTO ARGENTINO Y LATINOAMERICANO y PROBLEMAS ESPECIALES DE FILOSOFÍA DEL LENGUAJE han sido incorporadas como materias electivas del Ciclo de Formación Orientada en los nuevos planes de estudio de las carreras de Licenciatura y Profesorado en Filosofía aprobados por Resoluciones (CS) N° 6455/17 y 6454/17 respectivamente,

Que el plan de estudios de la carrera de Filosofía aprobado por Resolución (CS) N° 78/85 habilita a los estudiantes a conformar una Orientación Propia.

La importancia de las mencionadas materias para la formación de los futuros Licenciados/as y Profesores/as en Enseñanza Media y Superior en Filosofía.

Las atribuciones conferidas por el artículo 117° de Estatuto Universitario vigente.

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Establecer que los estudiantes de la Licenciatura y Profesorado en Enseñanza Media y Superior en Filosofía correspondientes al Plan de Estudios 1985 (Resolución (CSP) N° 78/85 y modificatorias) podrán incluir las siguientes materias optativas aprobadas en el marco de la Resolución (CS) N° 2210/03 como parte de una Orientación Propia:

Materias Optativas (aprobadas en el marco de la Resolución (CS) N° 2210/03)
GRIEGO FILOSÓFICO I
GRIEGO FILOSÓFICO II
LATÍN FILOSÓFICO I
LATÍN FILOSÓFICO II
PROBLEMAS ESPECIALES DE ESTÉTICA
PROBLEMAS DE PENSAMIENTO ARGENTINO Y LATINOAMERICANO

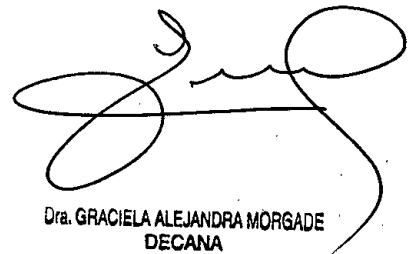
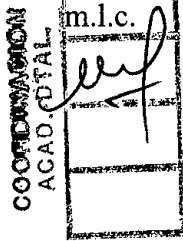


Universidad de Buenos Aires
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

PROBLEMAS ESPECIALES DE FILOSOFÍA DEL LENGUAJE

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese a la Universidad de Buenos Aires y al Departamento de Filosofía, notifíquese a la Secretaría de Asuntos Académicos, a la Dirección General de Asuntos Académicos y a las Direcciones de Coordinación Académico – Departamental y Técnica de Alumnos. Cumplido, archívese.

RESOLUCION (D) N° 2089



Dra. GRACIELA ALEJANDRA MORGADE
DECANA



Dra. Sofía Irene Thisted
Secretaria de Asuntos Académicos



Universidad de Buenos Aires
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Buenos Aires, 17 JUL. 2019

EXP-UBA 47.703/2019

VISTO la nota presentada por el Departamento de Filosofía, y
CONSIDERANDO

Las propuestas realizadas por el Departamento de Filosofía de dictado de materias optativas en el marco de lo dispuesto por Resolución (CS) N° 2210/03, desde el año 2016,

Las materias optativas aprobadas en el marco de la Resolución (CS) N° 2210/03 para el Plan de Estudios 1985 (Resolución (CSP) N° 78/85 y modificatorias) FILOSOFÍA FEMINISTA, NUEVAS ORIENTACIONES EN LA HISTORIA POLÍTICO – INTELLECTUAL, FILOSOFÍA DE LA CULTURA, INTRODUCCIÓN A LAS LÓGICAS NO CLÁSICAS, FILOSOFÍA DE LA ANIMALIDAD, FILOSOFÍA E HISTORIA DE LA LÓGICA, FILOSOFÍA DE LA MENTE y PERSPECTIVAS FEMINISTAS DE LA FILOSOFÍA PRÁCTICA, LÓGICA INFORMAL y LAS LÓGICAS DE LA VERDAD,

Que el plan de estudios de la carrera de Filosofía aprobado por Resolución (CS) N° 78/85 habilita a los estudiantes a conformar una Orientación Propia.

La importancia de las mencionadas materias para la formación de los futuros Licenciados/as y Profesores/as en Enseñanza Media y Superior en Filosofía.

Las atribuciones conferidas por el artículo 117° de Estatuto Universitario vigente.

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Establecer que los estudiantes de la Licenciatura y Profesorado en Enseñanza Media y Superior en Filosofía correspondientes al Plan de Estudios 1985 (Resolución (CSP) N° 78/85 y modificatorias) podrán incluir las siguientes materias optativas aprobadas en el marco de la Resolución (CS) N° 2210/03 como parte de una Orientación Propia:

Materias Optativas (aprobadas en el marco de la Resolución (CS) N° 2210/03)
FILOSOFÍA FEMINISTA
NUEVAS ORIENTACIONES EN LA HISTORIA POLÍTICO – INTELLECTUAL
FILOSOFÍA DE LA CULTURA
INTRODUCCIÓN A LAS LÓGICAS NO CLÁSICAS
FILOSOFÍA DE LA ANIMALIDAD
FILOSOFÍA E HISTORIA DE LA LÓGICA
FILOSOFÍA DE LA MENTE
PERSPECTIVAS FEMINISTAS DE LA FILOSOFÍA PRÁCTICA
LÓGICA INFORMAL



Universidad de Buenos Aires
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

LAS LÓGICAS DE LA VERDAD

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese a la Universidad de Buenos Aires y al Departamento de Filosofía, notifíquese a la Secretaría de Asuntos Académicos, a la Dirección General de Asuntos Académicos y a las Direcciones de Coordinación Académico – Departamental y Técnica de Alumnos. Cumplido, archívese.

RESOLUCION (D) N° 2090

COORDINACIÓN
ACAD.-DTAL.

m.l.c. <i>[Signature]</i>

[Signature]
Dra. GRACIELA ALEJANDRA MORGADE
DECANA

[Signature]
Dra. Sofia Irene Thisted
Secretaria de Asuntos Académicos



Universidad de Buenos Aires
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Buenos Aires, - 4 SEP. 2019

EXP-UBA 56.422/2019

VISTO el plan de estudios de la carrera de Filosofía, aprobado por Resolución (CS) N° 78/85, y

CONSIDERANDO

La tabla de equivalencias entre el Plan de Estudios 1985 de la carrera de Filosofía aprobado por Resolución (CS) N° 78/85 y el Plan de Estudios 2017 de la Licenciatura en Filosofía aprobada por Resolución (CS) N° 6455/17.

La tabla de equivalencias entre el Plan de Estudios 1985 de la carrera de Filosofía aprobado por Resolución (CS) N° 78/85 y el Plan de Estudios 2017 del Profesorado en Filosofía aprobado por Resolución (CS) N° 6454/17.

Las atribuciones conferidas por al artículo 117° del Estatuto Universitario vigente.

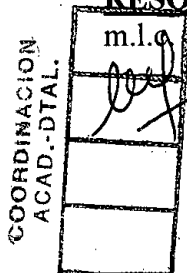
**LA DECANA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
RESUELVE**

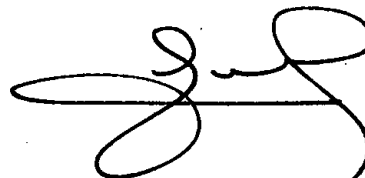
ARTÍCULO 1°.- Establecer para los estudiantes de la Licenciatura y Profesorado en Enseñanza Media y Superior en Filosofía correspondientes al Plan de Estudios 1985 (Resolución (CSP) N° 78/85 y modificatorias) equivalencia entre las siguientes materias de su plan de estudios y materias optativas aprobadas en el marco de la Resolución (CS) N° 2210/03:

LENGUA Y CULTURA GRIEGAS I	equivalente a	GRIEGO FILOSÓFICO I
LENGUA Y CULTURA GRIEGAS II	equivalente a	GRIEGO FILOSÓFICO II
LENGUA Y CULTURA LATINAS I	equivalente a	LATÍN FILOSÓFICO I
LENGUA Y CULTURA LATINAS II	equivalente a	LATÍN FILOSÓFICO II

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese a la Universidad de Buenos Aires y al Departamento de Filosofía, notifíquese a la Secretaría de Asuntos Académicos, a la Dirección General de Asuntos Académicos y a las Direcciones de Coordinación Académico – Departamental y Técnica de Alumnos. Cumplido, archívese.

RESOLUCION (D) N° 2791




Dra. GRACIELA ALEJANDRA MORGADE
DECANA


Dra. Sofia Irene Thisted
Secretaria de Asuntos Académicos